



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.2957 /2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003882, Ent. N° 4412/2021)

VISTO: el Oficio N° 1039/21 de fecha 18/11/2021 remitido por la Junta Departamental de Paysandú relativo al Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Paysandú para el período 2021-2025;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal en Sesión de fecha 22/09/2021 emitió el dictamen constitucional referido a dicho Proyecto de Presupuesto Quinquenal, formulando las observaciones contenidas en los párrafos 3.2), 3.3), 3.4), 4), 5.2), 5.4) y 5.7) del mencionado dictamen;

2) que por Resolución N° 201/2021, de fecha 25/9/2021, la Junta Departamental de Paysandú resolvió, por 17 votos en 31:

2.1) Aceptar las observaciones incluidas en los párrafos 5.2) y 5.7) del Dictamen del Tribunal de Cuentas, dejándose sin efecto en consecuencia los artículos 7, 102 y 103 del Proyecto de Presupuesto;

2.2) No aceptar las observaciones contenidas en los párrafos 3.2), 3.3), 3.4), 4) y 5.4) del Dictamen del Tribunal de Cuentas;

3) que por Oficio N° 0798/21 de fecha 25/09/2021, la Junta Departamental dispuso remitir a consideración de la Asamblea General el Presupuesto Quinquenal de la Intendencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 225 de la Constitución de la República;

4) que, de acuerdo con los antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Paysandú, la presidencia de la Asamblea General con fecha 08/11/2021, comunicó a dicha Corporación que venció el plazo



TRIBUNAL DE CUENTAS

establecido por el Artículo 225 de la Constitución para la consideración del expediente, sin que se haya expedido al respecto;

CONSIDERANDO: que se ha cumplido el procedimiento establecido en el Art. 225 de la Constitución de la República, por lo que el Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Paysandú para el período 2021-2025 se tiene por sancionado;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Considerando que antecede;
- 2) Comunicar esta Resolución a la Junta Departamental e Intendencia de Paysandú.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General